



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2009/MPH-CZ

Caraz, 19 de Mayo de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 013, de fecha 18 de Mayo de 2009; y,

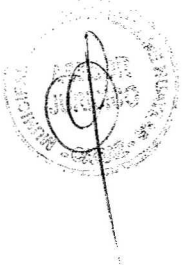
CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Pedido N° 002-2009-MPH/CZ. Reg., de fecha 11 de Mayo del 2009, el Regidor Juan Martín Dongo Adrian, dirigiéndose al Despacho de Alcaldía y de conformidad con el artículo 9) (Atribuciones y Obligaciones de los Regidores) de la Ordenanza Municipal N° 042-2007/MPHy-Cz., que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas – Caraz, solicita que el referido Despacho, se sirva elevar al Concejo Municipal el presente pedido de Dejar sin efecto, el Acuerdo de Concejo N° 054-2009/MPH-CZ., de fecha 07 de abril del 2009; en mérito a los siguientes fundamentos de hechos: 1).- Que, por acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo N° 010, de fecha 06 de Abril de 2009, se aprueba REVERTIR EN FORMA PARCIAL, el terreno ubicado en la Manzana 18, Lote 17 de la Zona de Expansión Urbana II, Urbanización “Las Palmeras” de la Ciudad de Caraz, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas; al haberse producido la desmembración en 02 (dos) Sub Lotes: Sub Lote 17-A, ocupado actualmente por la Institución Educativa Inicial N° 409 – María Auxiliadora, en un área 1,326.14 m² y el Sub Lote 17-B ocupado por la Losa Deportiva de uso público en un área de 1,232.11 m²; materializado en el Acuerdo de Concejo N° 054-2009/MPH-CZ., de fecha 07 de abril del 2009; 2) Que, el Lote en mención con fecha 24 de setiembre de 2004 quedo debidamente inscrita en los Registros Públicos a nombre del Centro Educativo Inicial N° 409 “María Auxiliadora” de la Ciudad de Caraz, con partida N° 11020747, es decir, que pertenece legalmente al Ministerio de Educación; 3).- Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; 4).- Estando al fundamento precedente, el Concejo habría adoptado una decisión sin haber tenido a la vista dicha circunstancia, motivo por el cual SOLICITO DEJAR SIN EFECTO de dicho Acuerdo debiendo retrotraerse el trámite hasta antes de agotarse el Acuerdo de Concejo de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2009 de fecha 06 de abril de 2009, que aprueba REVERTIR EN FORMA PARCIAL, el terreno ubicado en la Manzana 18, Lote 17 de la Zona de Expansión Urbana II, Urbanización “Las Palmeras” de la Ciudad de Caraz; así como el Acuerdo de Concejo N° 054-2009/MPH-CZ., de fecha 07 de abril del 2009, que materializa el acuerdo en mención. No habiendo causado ningún efecto el mencionado acuerdo.



Municipalidad
Provincial de Huaylas



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 054-2009-MPH-CZ., de fecha 07 de Abril de 2009, derivado de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 010, de fecha 06 de Abril de 2009, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD acordó REVERTIR EN FORMA PARCIAL, el terreno ubicado en la Manzana 18, Lote 17 de la Zona de Expansión Urbana II, Urbanización “Las Palmeras” de la Ciudad de Caraz, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas; al haberse producido la desmembración en 02 (dos) Sub Lotes: Sub Lote 17-A, ocupado actualmente por la Institución Educativa Inicial N° 409 – María Auxiliadora, en un área 1,326.14 m² y el Sub Lote 17-B ocupado por la Losa Deportiva de uso público en un área de 1,232.11 m²;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la facultad establecida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **UNANIMIDAD**;

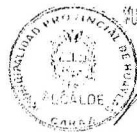
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto legal alguno el Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2009 de fecha 06 de Abril de 2009, que aprueba REVERTIR EN FORMA PARCIAL, el terreno ubicado en la Manzana 18, Lote 17 de la Zona de Expansión Urbana II, Urbanización “Las Palmeras” de la Ciudad de Caraz, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas; al haberse producido la desmembración en 02 (dos) Sub Lotes: Sub Lote 17-A, ocupado actualmente por la Institución Educativa Inicial N° 409 – María Auxiliadora, en un área 1,326.14 m² y el Sub Lote 17-B ocupado por la Losa Deportiva de uso público en un área de 1,232.11 m²; así como el Acuerdo de Concejo N° 054-2009/MPH-CZ., de fecha 07 de abril del 2009, que materializa el acuerdo en mención; y por ende nulo e ineficaz dicho acuerdo. Retrotrayéndose el trámite de dicho Expediente Administrativo hasta antes de arribarse al referido Acuerdo, materia de la presente decisión. No habiendo causado efecto alguno a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica se sirva emitir opinión legal, respecto de las acciones legales pertinentes, para la recuperación del área de 1,232.11 m² ocupada por la Losa Deportiva para uso público, ubicado en la dirección antes mencionada; por cuanto la Institución Educativa Inicial N° 409 – María Auxiliadora, sin conocimiento de la Municipalidad, logró el procedimiento de titulación en los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Oficina de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Brancino Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL